

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
	CARMELO ÓSCAR SANTANA RAMÍREZ	3.500,00
	PRESENCIA CANARIA	3.500,00
	ASOCIACIÓN CIVIL FILLAS DE OURENSE	3.500,00
	PRESENCIA CANARIA PRODUCCIONES FRANCOR	3.500,00
	HISPACOM SÀRL	3.100,00
	JEOH - JÓVENES ESPAÑOLES ORGANIZADOS EN HAMBURGO	3.000,00
	CENTRO PABLO IGLESIAS DE BRUSELAS	3.000,00
	HISPAGENDA ASBL	3.000,00
	CRISTINA CABRERO RUBIO	3.000,00
	ANTONIO LUIS FRANCISCO GARCÍA	3.000,00
Total	238.700,00
<i>Ayudas de Formación para el Empleo (Programa de Jóvenes)</i>		
G-08701203	ASOCIACIÓN HISPANO-ALEMANA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS (ASET)	100.000,00
Total programa	100.000,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8598

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos de la quinta emisión primaria de energía eléctrica.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico habilita al Gobierno a establecer subastas primarias de energía que podrán tener carácter obligatorio para los Operadores Dominantes.

Por su parte, la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, desarrolla dicha disposición habilitando al Secretario General de Energía a definir las características de cada emisión primaria por resolución.

Posteriormente, la Resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer, mediante resolución, determinados aspectos de las subastas; en concreto: la fecha de realización, la potencia a subastar para cada tipo de producto, los precios de ejercicio, los precios de salida, el contrato tipo y las reglas de subasta.

Así mismo, el artículo sexto de la citada resolución habilita a la Comisión Nacional de Energía a elaborar después de cada subasta un informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras que será remitido a la Secretaría General de Energía.

Vistos los informes de la Comisión Nacional de Energía correspondientes a las primeras subastas realizadas,

En su virtud resuelvo:

Primero. *Fecha de la subasta.*—La quinta emisión primaria de energía eléctrica tendrá lugar el día 10 de junio de 2008, a partir de las 9:00 horas.

Segundo. *Potencia a subastar y tipos de producto.*—Se subastarán 2.224 MW de Potencia Trimestral Equivalente (MWq), según la definición establecida en el artículo 14.4 de la resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

De ellos, 2.000 MWq corresponderán al Producto Base y 224 MWq al Producto Punta, definidos según se establece en el artículo 9.2 de la citada resolución.

Tercero. *Precios de ejercicio.*—El precio de ejercicio para el Producto Base estará incluido en el intervalo comprendido entre 36 y 45 €/MWh.

El precio de ejercicio para el Producto Punta estará incluido en el intervalo comprendido entre 55 y 62 €/MWh.

Los precios definitivos de ejercicio serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 9 de junio de 2008.

Cuarto. *Precios de salida.*—Los precios de salida (o de inicio) de la subasta para los diferentes tipos de productos y periodos de entrega

serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 9 de junio de 2008.

Quinto. *Contrato tipo y reglas de subasta.*—El Contrato Marco y las reglas de subasta son los que se incluyen en el Anexo de la presente resolución.

Sexto. *Publicación.*—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Estado», a excepción del contenido del Anexo, que será publicado por los vendedores en la Página Web de Información para las Subastas VPP (www.endesa-iberdrola-vpp.com) y por la Comisión Nacional de Energía en su página web.

Séptimo. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

8599

ORDEN ARM/1351/2008, de 18 de abril, por la que se publica la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la Indicación geográfica «Illes Balears», en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra».

El 26 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica «Illes Balears» en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra».

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional vino de la tierra aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin ha sido remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación certificación de la Orden de 19 de junio de 2007, cuya publicación debe ordenarse.

En su virtud dispongo:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica